



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se releve el secuestre designado (doc. 64), para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro ordenada. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 11 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Gina Yulieth González Angulo
Demandado: Instituto Cooperativo de Occidente y Otro
Radicación: 761093105003-2016-00211-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 491

Buenaventura (V), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se releve el secuestre designado (doc.64) INMOBILIARIA LONJA NET SAS representada por el señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ, para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro ordenada a través del auto No.701 e julio 31 de 2019 (índice 48), por lo tanto, se procederá de conformidad con el art. 48 Núm. 7º del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, relevase del cargo de CURADORA AD-LITEM, designado INMOBILIARIA LONJA NET SAS representada por el señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ y en su lugar désignese a la CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S., representada por el señor OLAVE VERNEY JUAN CARLOS y se localiza en CARRERA 20 NO 36 – 97, teléfonos 602 4027432 – 316 6099466 - 3015842130, correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com. Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso particular las del numeral 8º del artículo 595 del CGP, aplicable por analogía.

Líbrese por secretaria el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y remítase el mismo vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento ante la comisionada Secretaria de Gobierno de Buenaventura, para que proceda con la medida cautelar ordenada.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: PRIMERO: RELEVASE del cargo de CURADORA AD-LITEM a la INMOBILIARIA LONJA NET SAS representada por el señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S., representada por el señor el OLAVE VERNEY JUAN CARLOS y se localiza en CARRERA 20 NO 36 – 97, teléfonos 602 4027432 – 316 6099466 - 3015842130, correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com. Su notificación y posesión estará a cargo del comisionado, el cual advertirá al auxiliar de justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso particular las del numeral 8º del artículo 595 del CGP, aplicable por analogía.

TERCERO: LÍBRESE por secretaria el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y remítase el mismo vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento ante la comisionada Secretaria de Gobierno de Buenaventura, para que proceda con la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.067 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 12
/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6301238c7a5cdf65bac076e80a29bcae703daa2bd1d55f85746221b669a3d95

Documento generado en 11/09/2023 07:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>